DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO "SERVICIO DE TERAPIA COMPLEMENTARIA"

ID 3674-8-LE23

Decreto Nº 3853

Chillán Viejo, 27 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 10.683 del 30/12/2022 mediante el cual se nombra como directora del Departamento de Salud. Decreto 10.813 del 30/12/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal Subrogante.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N°10.477 del 30/12/2022 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2023 del Departamento de Salud Municipal.

Las Bases Administrativas y Técnicas elaboradas por el Departamento de Salud para la licitación para las atenciones de Naturopatía y Terapeuta Floral en los establecimientos de salud de la comuna.

La necesidad de contar con servicios de terapia complementaria realizada por "TERAPEUTA FLORAL", para la atención de usuarios dependientes de los CESFAM del departamento de salud de Chillan Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE Contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y María Soledad Carrión Martínez, Rut Nº 8[redacted] según Licitación Pública N.º 3674-8-LE23, **"SERVICIO DE TERAPIA COMPLEMENTARIA"**.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a las directoras encargados de cada centro de salud o a quienes les subroguen de la comuna.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **21.04.004 "**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

LMO/RBF/OES/QMC/CGL/AGH/cmt

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
26 ABR 2023

CONTRATO "SERVICIO DE TERAPIA COMPLEMENTARIA"

En Chillán Viejo, a 26 de abril de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] en adelante la Municipalidad y María Soledad Carrión Martínez, Rut Nº[redacted], domiciliada [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Suministro"SERVICIO DE TERAPIA COMPLEMENTARIA" de conformidad a Licitación Nº 3674-8-LE23.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá realizar los servicios según orden de compra de acuerdo a las condiciones requeridas y cumplimiento de los plazos ofertados en la licitación que da origen a este contrato.

Los precios de los servicios se encuentran expresados en valores netos y unitarios según se indica a continuación.

Exámenes	Valor hora neto
SERVICIO DE TERAPIA FLORAL	$5.748.-

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: CONDICIONES DE PAGO
Los servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresada la BOLETA de honorarios por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo, previo al pago:
a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:
a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.

SEPTIMO: ENCARGADO DEL CONTRATISTA
El profesional contratado tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:
a) Asistir a reuniones de la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme a las facturas, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
g) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

DECIMO: MULTAS
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **100%** del valor hora por cada hora de atraso y el valor del día completo de no asistir a realizar las funciones comprometidas.

DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS
Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida a la Jefa del Departamento de Salud ingresada por oficina de parte y con copia al ITC.
La Jefa del Departamento de Salud se pronunciará, dentro de los 15 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

DECIMO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS
El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura que corresponda. O en caso que la factura se encuentre ya cancelada, la multa será descontada de otras facturas pendientes de pago.
Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO TERCERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de 5 multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
4) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

5) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

DECIMO CUARTO: La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO QUINTO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

MARÍA SOLEDAD CARRION MARTINEZ
Representante legal

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
Municipalidad de Chillán Viejo